



Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciados: D. José Ángel Prada Doncel y D. Fermín Serrano Remedios, titulares de "Óptica Luz", de la localidad de Badajoz.

Último domicilio conocido: calle Damián Téllez La Fuente, n.º 4 (Badajoz).

Expediente n.º: I-2009/411.

Normativa infringida:

- Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 6 de abril de 2005 de la Consejería de Sanidad y Consumo, que regula los requisitos exigibles a los establecimientos de Óptica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 4.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE n.º 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.b).5.

Sanción posible: entre tres mil un euros y quince mil euros (3.001 € a 15.000 €).

Órgano competente para la iniciación: Director General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Órgano instructor: Francisca Román Polo.

Mérida, a 5 de abril de 2010. La Secretaria General, ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro en expedientes de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2010081379)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación de los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 15 de enero de 2010, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar el incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadores autónomos durante cuatro años desde la fecha de alta en el RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por un importe de 7.813,16 euros más los intereses de demora.

A N E X O

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AU-0212-03	Isabel	Pérez Pulido	08823204J
AU-0367-03	Dolores	Expósito Luque	30802642F
AU-0601-03	Sonia	Sánchez Araya	80066762J
AU-0619-03	Marta	Bejarano Borreguero	76027360D
AU-0716-03	Carmen	Lucia da Rosa	X4194270J
AU-0921-03	Claudia	González Lorenzana	09684917P
AU-1513-03	Rosa María	Román Mellen	06993851B
AU-1567-03	Ana Isabel	García Benítez	09019299X
AU-1811-03	María Luisa	Fragoso Flores	09189177X
AU-2020-03	Vanesa	Puerto Gragera	76263476F
AU-2021-03	José	Perera Moreno	37363518H

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 15 de enero de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de marzo de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.